

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000756 - 2025

Carhuaz, 06 MAYO 2025

Visto, el INFORME N° 109-2025-MINEDU/RA-DREA/UGEL.Chz-AGA/EAI-Per; INFORME N° 002-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ/DAGP/EICE-CE; INFORME N° 008-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ-AGP-D; además documentos adjuntos que constan en (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ/DAGP/EICE-CE de fecha 17 de marzo del 2025, doña María del Pilar, GOMZALES GOMEZ, identificada con DNI N° 33326241, solicita ampliación de modalidad de trabajo presencial a semipresencial en teletrabajo;

Que, mediante INFORME N° 008-2025-ME/RA/DREA/UGEL-Chz-AGP-D, de fecha 18 de marzo del 2025, la jefa del Área de Gestión Pedagógica remite informe respecto a la solicitud de teletrabajo de la profesora María del Pilar, GONZALES GOMEZ, donde se concluye en lo siguiente: Luego de evaluar la solicitud de la Prof. María del Pilar GOMZALES GOMEZ, se concluye que es procedente y esta respaldada por la normatividad vigente que protege a los trabajadores con discapacidad, según la gravedad. Por tanto, se recomienda aprobar el teletrabajo con Discapacidad, según la gravedad. Por tanto, se recomienda aprobar el teletrabajo parcial por un periodo de dos meses (enero y febrero) en el cual la trabajadora pueda desempeñar sus funciones de manera remota por su condición de salud y presencialmente cuando se requiera por la naturaleza de trabajo.”;

Al respecto debemos señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante comunicado de fecha 29 de diciembre del 2022, sobre el retorno al trabajo presencial en las entidades públicas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR informa a las oficinas de Recursos Humanos lo siguiente:

- Los/as servidores/as públicos/as que se encuentran prestando servicios en la modalidad de trabajo remoto o mixto, deberán retornar a realizar sus labores de manera presencial desde el 3 de enero de 2023, debido a que la vigencia de las normas sobre el trabajo remoto, contenidas en el Título II del Decreto de Urgencia N° 26-2020, culminan al 31 de diciembre de 2022.
- En el contexto actual de la pandemia de la COVID-19, corresponde el retorno al trabajo presencial a los/as servidores/as que se encuentran bajo la modalidad de trabajo remoto o mixta y bajo licencia con goce de haber sujeta a compensación.
- Asimismo, al mantenerse vigente la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021, las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales, y en tanto dure la emergencia sanitaria, la cual culmina el 25 de febrero de 2023.

Desde la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR instamos a las oficinas de Recursos Humanos a informar oportunamente a sus servidores/as públicos/as sobre el retorno a la presencialidad, a fin de que los servicios que se brindan a las y los peruanos no se vean afectados;

Entonces ante el comunicado emitido, a partir del martes 3 de enero del 2023 las y los servidores civiles que se encontraban realizando trabajo remoto o mixto deberían retornar a realizar sus labores de manera presencial, el mismo que no ha sido cumplido por la recurrente;

Que, la Ley N° 31572 – Ley del Teletrabajo, establece en su numeral 9°, lo

siguiente:

Artículo 9. Aplicación del teletrabajo

“9.1 Las partes pactan en el contrato de trabajo o en documento anexo a este o en otro medio válido, al inicio o durante la vigencia de la relación laboral, la prestación de labores bajo la modalidad de teletrabajo, sujetándose a las normas de la presente ley. En ningún caso, el cambio de modalidad de la prestación de labores afecta la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración ni los beneficios obtenidos por convenio colectivo o los adoptados en conciliación o mediación, y demás condiciones laborales establecidas con anterioridad.

9.2 En la administración pública, se prioriza la implementación del teletrabajo en aquellos puestos y actividades teletrabajables identificadas en el artículo 18.

9.3 El trabajador o servidor civil o teletrabajador puede solicitar al empleador el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el empleador, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria. Esta solicitud es respondida dentro del plazo de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo sin respuesta a la solicitud del trabajador o servidor civil, esta se entiende por aprobada.

9.4 El empleador, excepcionalmente, en uso de su facultad directriz y por razones debidamente sustentadas, puede variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, garantizando que el teletrabajador o trabajador o servidor civil contará con la capacitación adecuada, las condiciones de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores.

9.5 En el caso de que el empleador decida cambiar la modalidad de la prestación de labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, este se debe realizar previo aviso por escrito o medios electrónicos al trabajador o servidor civil o teletrabajador, con una anticipación mínima de 10 días hábiles.”

En el presente caso la profesora María Del Pilar, GONZALES GOMEZ con DNI 33326241, fue autorizada el cambio de modalidad de trabajo a teletrabajo parcial, mediante la Resolución Directoral N° 000061-2025 de fecha 29 de enero del 2025, por las condiciones de salud en la que se encuentra, al habersele diagnosticado lo siguiente:

“... en tal sentido la solicitud presentada por la profesora MARIA DEL PILAR GONZALES GOMEZ con DNI N°33326241 - según informe emitido por un médico hace constar el siguiente diagnóstico.

- MININGIOMA INTRARAQUIDEO DORSAL.
- SINDROME COMPRENSION MODURAL DORSAL.
- PARAPARECIA SEVERA.

El cual le dificulta la movilidad adecuada y que se someterá a una terapia física de rehabilitación y tratamiento complementario con radio terapia, según estas evidencias tanto el informe y el certificado médico determino la aprobación a favor a la paciente para que pueda realizar trabajo remoto en adelante.”

Por otra parte, en atención a su estado de salud corresponde autorizar el cambio de modalidad SEMIPRESENCIAL O TELETRABAJO PARCIAL, semanal con el siguiente cronograma:

Presencial	Teletrabajo
Lunes y miércoles	Martes, jueves y viernes

La misma que tendrá vigencia trimestral de abril a junio.

Entonces, conforme al informe emitido y la recomendación realizada por su jefa inmediato superior, es procedente autorizar el teletrabajo parcial, a la profesora María del Pilar, GONZALES GOMEZ con DNI N° 33326241, profesional II del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la UGEL Carhuaz;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Decreto de Urgencia N° 26-2020; Ley N° 31572; TUO de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el cambio de modalidad de trabajo a **TELETRABAJO PARCIAL** a la profesora María del Pilar, GONZALES GOMEZ con DNI N° 33326241, profesional II del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar de la UGEL Carhuaz, la misma que se autoriza en atención al INFORME N° 008-2025-ME/RA/DREA/UGEL-Chz-AGP-D, de fecha 18 de marzo del 2025, de acuerdo al siguiente cronograma:

PRESENCIAL	TELETRABAJO	PERIODO
Lunes y miércoles	Martes, jueves y viernes	Abril, mayo y junio 2025

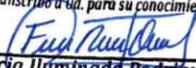
Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Carhuaz, notifique con la Resolución a las partes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TADMI/SAAA

CARHUAZ 06 MAYO 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO I
UGEL - CARHUAZ